

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**  
**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Para la Integración y Justicia Social a favor de las personas con Discapacidad

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República garantiza el derecho a la inclusión social de las personas con discapacidad, para lo cual se debe garantizar la aplicación de políticas de prevención de las discapacidades procurando fomentar su participación política, social, cultural, educativa y económica

Que, la Constitución de la República garantiza el derecho de las personas con discapacidad al acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios, para lo cual se eliminarán las barreras arquitectónicas

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza el ejercicio de las personas con discapacidad sean estos las y los estudiantes, profesores y profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras; y, las y los trabajadores de las instituciones de educación superior

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone a las Instituciones de Educación Superior garantizar a las personas con discapacidad el acceso a sus instalaciones académicas y administrativas; incluyendo el servicio de interpretación y los apoyos técnicos necesarios

Que, el Art. 15 numeral 9 del Estatuto Universitario establece como atribución del H. Consejo Universitario el expedir y reformar reglamentos y manuales que sean necesarios para mejorar la marcha académica y administrativa de la Universidad

En uso de sus atribuciones

**RESUELVE:**

Expedir el **REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ**

**Art. 1.-** La Universidad Técnica de Manabí garantizará el acceso y movilidad dentro de sus instalaciones, así como las condiciones necesarias a favor de las personas con discapacidad, y que no se vulneren los derechos al ser privados de desarrollar actividades y habilidades, a través de programas de integración y otros específicos a que hubiere lugar.

**Art. 2.-** La Universidad Técnica de Manabí vigilará e impulsará las acciones necesarias para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Fomentar e instaurar planes y programas coordinados que permitan y aseguren la inclusión e integración social de las personas con discapacidad, de conformidad con la ley.
2. Desarrollar programas y políticas que aseguren y garanticen condiciones de igualdad de oportunidades que les permita desempeñar actividades de múltiples índoles.
3. Acceso de manera adecuada a todos los bienes y servicios que posee y presta la universidad a la comunidad universitaria.
4. Atención preferente para la plena integración social.
5. Acceso a mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación; y, brindar atención psicológica de así requerirlo.

**Art. 3.-** A favor de la las y los estudiantes, profesores y profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras; y, las y los trabajadores con discapacidad, para el pleno cumplimiento de sus derechos, la Universidad Técnica de Manabí fomentará y coordinara la accesibilidad a los servicios de interpretación y apoyos técnicos necesarios, precautelando que sean suficientes y cumplan con las normas de calidad de conformidad a lo preceptuado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 4.-** La Universidad Técnica de Manabí legislará y aplicara políticas que permitan que personas con discapacidad se incorporen a la comunidad universitaria en calidad de estudiantes, profesores y profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras; y, trabajadores.

**Art. 5.-** La Universidad Técnica de Manabí dictará las normas y políticas necesarias que permitan que personas con discapacidad accedan adecuadamente y en igualdad de condiciones a todos los bienes y servicios, con que cuenta la comunidad universitaria

**Art. 6.-** Para las personas que de conformidad a la ley justifiquen poseer discapacidad, a su ingreso en calidad de estudiante la Universidad otorgará créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; las que podrán ser diferenciadas de conformidad al grado de discapacidad.

**Art. 7.-** Las y los estudiantes, profesores y profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras; y, las y los trabajadores universitarios con discapacidad, serán atendidos directamente y de forma preferencial en sus trámites administrativos.

**Art. 8.-** Se evitarán y eliminarán progresivamente las barreras arquitectónicas que dificulten la movilización, de las personas con discapacidad, ya que estas impiden su desenvolvimiento en las instalaciones académicas y administrativas dentro de la institución.

**Art. 9.-** La Universidad procederá a precautelar los derechos de las personas con discapacidad, para el efecto contará con la debida señalética que permita identificar la zona preferencial de uso en: parqueadero, biblioteca, auditorios, laboratorios, rampas, baterías higiénicas; y, demás.

**Art. 10.-** La Universidad aplicará medidas de acción afirmativa con la finalidad de promover la igualdad y reconocimiento de derechos, cuando estos se encuentren en situación de desigualdad.

**Art. 11.-** La Universidad suscribirá convenios de cooperación y asistencia con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales que permitan a los estudiantes, profesores y profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras; y, trabajadores que posean discapacidad, beneficiarse de mecanismos, medios y formas alternativas de comunicación, biblioteca oral y por el sistema braille.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Derógase todo lo que se oponga al presente reglamento.

**SEGUNDA.-** Todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

**TERCERA.-** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los quince días del mes de agosto de dos mil once.

Ing. José Véliz Briones  
Rector

Ab. Gary Loor Fernández  
Secretario General (e)

El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que el Reglamento de integración a favor de las personas con discapacidad de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 20 de diciembre de 2010 y 15 de agosto de 2011.

Portoviejo, 15 de agosto de 2011

Ab. Gary Loor Fernández  
Secretario General (e)